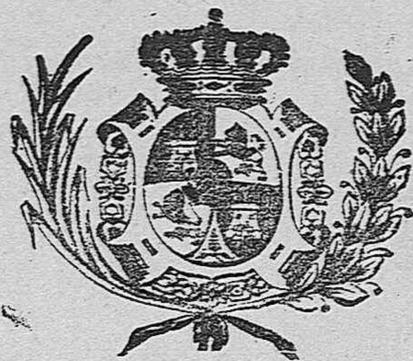


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 326 de 21 Nbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para facilitar el cumplimiento, por su parte, de la disposición 3.ª de la R. O. de 14 del corriente convocando para la elección de la que ha de reemplazarla, manifiesta: que no constan en sus oficinas los nombres ni las residencias de los Subdelegados de Medicina á quienes se han de remitir las listas de electores, como tampoco los domicilios de éstos por los frecuentes cambios de los mismos, y consulta si en poblaciones como Madrid, Barcelona, Sevilla, etc., que tienen más de un distrito judicial, ha de verificarse la elección de compromisarios, en un solo distrito y acto, por todos los electores residentes en la población, y á cuál de los Subdelegados en dichas poblaciones se han de enviar las mencionadas listas.

El cumplimiento por la Junta de la disposición 3.ª precitada puede verificarse remitiendo las listas en la siguiente forma: Sr. Subdelegado de Medicina del partido ó distrito de... pues no es necesaria otra dirección.

En cuanto á la falta de datos por parte de la Junta de Gobierno y Patronato de los actuales domicilios de los individuos del Cuerpo en cada distrito ó partido, la dificultad estará solucionada aplicando los Subdelegados en su redacción literal el párrafo 1.º de la predicha disposición 3.ª, en combinación con el 2.º de la misma. La Junta de Gobierno remite la lista de electores de cada distrito, según sus datos de admi-

nistración, y el Sudelegado del partido, con vista de ella, «y en todo caso, con los antecedentes sobre el particular de que disponga, distribuirá entre los electores las cédulas ó papeletas.»

Los cambios de domicilio de los electores están, cuanto cabe, previstos en el citado párrafo 1.º de la disposición 3.ª, en lo que pudieran afectar al ejercicio del voto, pues éste ha de emitirse en el distrito en que habiten. Es decir, que su derecho se acreditará por el hecho notorio de habitar ó vivir dentro del distrito, no por el concepto jurídico de residencia, que exige tiempo y condiciones determinadas. La rectificación, pues, de error en la lista por el cambio de vivienda está al alcance y dentro de los antecedentes que ha de tener de su distrito todo Subdelegado.

La elección en cada partido judicial de un compromisario por los Médicos del Cuerpo de titulares que en el mismo habiten, es precepto fundamental, sin distinción de partidos ó distritos, que estableció el artículo 97 de la Instrucción, y ha sido ratificado por el 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, en cuanto manda que se haga la elección con arreglo á la dicha Instrucción general de Sanidad. No cabe distinguir entre partidos independientes que constituyen unidad y distritos ó partidos de grandes poblaciones. En cada uno de ellos se ha de elegir un compromisario por los electores que en el mismo habiten: esto es lo legal, sin que á la ejecución del precepto se oponga ninguna dificultad apreciable, que, en cambio, si nacería de autorizarse la elección en las grandes poblaciones en un solo acto y en colectividad de los electores que en ellas residieran, de los compromisarios correspondientes á los distritos que las constituyan.

No parece necesaria más aclaración para facilitar á esa Junta de Gobierno de su digna Presidencia la remisión de las listas de electores en poblaciones que tengan más de un distrito ó partido judicial, que la de autorizarla á enviar dichas listas, tratándose de las que sean capitales, de provincia, á la Inspección de Sanidad de la misma, y en las que no tengan ese concepto y estén divididas, sin embargo, en varios distritos ó partidos judiciales, al Alcalde, que las distribuirá entre los Subdelegados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesan en su comunicación de 16 de los corrientes y para facilitar á esa Junta de Gobierno y Patronato de su digna Pre-

sidencia el cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 de los corrientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

(«Gaceta» núm. 324 de 19 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.702.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

#### ANUNCIO.

Por Real orden del 13 del actual, se saca á pública licitación el servicio de la conducción diaria de la correspondencia, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas de Calasparra y Moratalla y viceversa, bajo el tipo anual de dos mil pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto para conocimiento de los que lo deseen, en las oficinas de Murcia y Calasparra, donde pueden presentarse las proposiciones que se hagan hasta las diez y siete horas del día 17 de Diciembre próximo, término del plazo.

Murcia 18 de Noviembre de 1908.—Por el Administrador principal, Francisco F. Trujillo.

Número 2.606.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.844.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por los Sres. Barrington y Holt, vecinos de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Nimrod*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en la hacienda de la Rata, diputación de El Mingrano;

lindando por el N. con la mina denominada «El Mochuelo», número 16.370, y por los demás vientos con terreno franco al parecer, cuyo registro le ha sido admitido por decreto este día salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la antedicha mina «El Mochuelo», núm. 16.370; y desde dicho punto con relación al N. con que fué demarcada dicha mina, se medirán al S. 300 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª N. 300, y 3.ª á punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Noviembre de 1908.—Antonio Belmar.

Número 2.681.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

#### PROVINCIA DE MURCIA

#### Aprovechamiento de leñas bajas.

#### Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar las terceras subastas del aprovechamiento de leñas bajas, en las respectivas Alcaldías, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este *Boletín oficial* del día 9 de Julio último, y á lo que consta en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en el consignados, debiendo atenderse los señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.ª á 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones.

Valencia 11 Noviembre de 1908.—El Inspector, Gregorio Lleó Comin.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de leñas bajas.

SITUACION	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	Límites del sitio del aprovechamiento.	Cantidad de leñas. Estéreos.	Lotes.	Tasación. Pesetas.	Tiempo que se concede para verificar el aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
Calasparra.	3—Sierra de Molina.	Estado.	N. terrenos labrados de particulares y río Segura; E. Barranco de los Revolcadores; S. cumbres del mismo, y O. Almudenes del río Caravaca.	2.200	1.º	330	Cuatro meses.	7 Diciembre 1908 á las diez.
Id.	4—Sierra y Serrata del Puerto y Peñalejo.	Id.	N. río Segura y Coto de particulares; E. ferrocarril de Albacete á Cartagena; S. terrenos labrados de particulares y O. río Segura.	2.750	1.º	330	Cuatro meses.	7 Diciembre 1908 á las diez.
Caravaca.	6—Las Cabezuelas, Barranco Blanco, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	N. Cañada del Catalán; E. Coto el Pulgar; S. Los Derramadores y coto particular, y O. Cañada de la Carrasca.	150	1.º	330	Cuatro meses.	7 Diciembre 1908 á las diez.
Id.	10—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cueros, El Saltador y Ramblicas.	Id.	N. término de Moratalla y terrenos particulares; E. terrenos labrados de particulares y Rambla de la Higuera; S. Rambla de la Higuera, y O. camino de Archivel á Casas de Moya.	500	1.º	330	Cuatro meses.	7 Diciembre 1908 á las diez.
Id.	13—Majada de las Vacas, Loma Alla y Piedra de los Lagartos.	Id.	N. terrenos de particulares y Ramblias de la Higuera y del Roblecillo; E. camino de Archivel á Loma Ancha y terrenos de particulares; S. terreno de particular, y O. camino de Archivel á Roblecillo.	400	2.º	286	Id.	» á las diez.
Id.	14—Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Barranco de San Jerónimo; S. camino de Béjar, y O. hacienda «La Barquilla».	250	2.º	286	Id.	» á las diez.
Id.	15—Peringo.	Id.	N. terrenos particulares y hacienda «Casas de Chico»; E. Rambla del Salero del mismo monte; S. Cerro de Peringo y Rambla de las Salinas del mismo monte, y O. Rambla de las Salinas.	600	2.º	286	Id.	» á las diez.
Id.	21—Umbria de la Serrata de Caneja.	Id.	N. terreno de particulares; E. Solana de la Serrata; S. cumbres, y O. Fuente del Puerto.	500	2.º	286	Id.	» á las diez.
Id.	22—Umbria de la Sierra de Mojantes.	Id.	N. terrenos labrados de particulares; E. terrenos de particulares; Sur cumbres de la Sierra de Mojantes, y O. hacienda de los Derramadores.	400	2.º	286	Id.	» á las diez.
Id.	23—Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	N. término de Moratalla y terrenos de particulares; E. Barranco del Pocio; S. Collado de las Yeguas, y O. Rambla de los Corrales del Cañi.	1.500	2.º	286	Id.	» á las diez.



## Tercer sección.

Número 2.720.

COMISION PROVINCIAL  
DE MURCIA

Hace saber: Que habiéndose declarado desierta por falta de postores la subasta anunciada para el día 15 de los corrientes, con objeto de suministrar las ropas que se consideran necesarias durante el año de 1909, para el Hospital de San Juan de Dios, y de conformidad á lo acordado por la Comisión provincial, he dispuesto se celebre una segunda subasta que deberá tener lugar á los treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al siguiente si aquel fuese festivo y hora de las doce, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, cuyo pliego de artículos y condiciones se halla inserto en el referido periódico oficial número 231, correspondiente al día 29 de Septiembre último.

Murcia 19 de Noviembre de 1908.  
—El Vicepresidente, Gaspar de la Peña.

## Cuarta sección.

Número 2.721.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS  
DE CARTAGENA

## Anuncio.

El día 25 del actual á las once horas dará comienzo en los almacenes de esta Aduana, la venta en subasta pública de los géneros que á continuación se expresan, procedentes de aprehensión.

	Pts.	Cts.
Lote único del expediente número 52/1908.		
11 litros de anisado de 40° á 0'50 pesetas litro. . . . .	5	50
Una damajuana envase. . . . .	1	00
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>6</b>	<b>50</b>
Lote único del expediente número 53/1908.		
50 litros alcohol de vino de 95° á 0'80 pesetas litro. . . . .	40	»
Una damajuana envase. . . . .	1	50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>41</b>	<b>50</b>

Se advierte al público que la adjudicación de los lotes no podrá efectuarse sino á persona habilitada para recibir líquidos alcohólicos, y que el rematante queda obligado al pago del impuesto de derechos reales por transmisión de dominio.

Cartagena 20 de Noviembre de 1908.—El Administrador, Aureliano López.

## Quinta sección.

Número 2.687.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Montes.

Por la presente se hace saber: Que habiéndose recibido en esta Delegación de mi cargo los expedientes de deslinde de los montes Loma de la Villa ó Cerro de Martín Tomás,

Cenajo de Peñas Blancas y Calderoncillo y la Cabellusa, de los propios y término de Jumilla, en virtud de lo que dispone el art. 48 del Real decreto de 14 de Agosto de 1909, se señala el plazo de quince días á partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante él puedan presentar en dicha dependencia, las reclamaciones y protestas que consideren convenientes contra dicho deslinde.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 17 de Noviembre de 1908.  
—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

## Sexta sección.

Número 2.715.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por la citada Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Octubre último, es como sigue:

Ordinaria del día 1.º

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales señores García Caparrós, Vera Navarro, Delgado Rodríguez y Hernández Izquierdo.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

El extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre último.

Los pliegos de condiciones para contratar los servicios de limpieza pública de esta población y de la Barriada del Puerto, del suministro de petróleo para el alumbrado público de dicha Barriada y para la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el Matadero público durante el año 1909.

La distribución de fondos para el mes de Octubre último.

La recaudación obtenida por derechos de inhumaciones practicadas en el Cementerio municipal de esta villa en el mes de Septiembre último, que asciende á 112'50 pesetas.

La recaudación obtenida por las inhumaciones practicadas en el Cementerio del Puerto de esta villa, durante el tercer trimestre del año actual, que importa 94 pesetas.

La cuenta de la recaudación obtenida por la Administración municipal del impuesto de consumos de esta villa en el mes de Septiembre último, y que su importe líquido de 10.401'17 pesetas, se ingrese en la Caja municipal.

Abonar á D. Dionisio Espinosa Pérez 470'40 pesetas por el fluido eléctrico para el alumbrado público que ha lucido en esta población en Septiembre último.

Que se amillare una finca rústica á nombre de Hilario Yúfera Acosta. Que en el próximo año 1909 se grave la contribución industrial con el 16 por 100 de recargo municipal y las cédulas personales y carruajes de lujo con el 50 por 100.

Nombrar en Comisión á los Concejales D. Antonio Belmonte Sán-

chez y D. Pedro Roth Sanuer, para que asistan á la primera subasta de la recaudación del impuesto de consumos de esta villa.

Ordinaria del día 8.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del día 15.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales señores Belmonte Sánchez y Oliva Zamora (D. F.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Abonar á D. Antonio Soler Carmona 196'71 pesetas, por el petróleo suministrado para el alumbrado público que ha lucido en el Puerto de esta villa, en el mes de Septiembre último, y al Depositario D. Casiano Zamora Quetcuti 97, por los socorros y pensiones de lactancia que ha suministrado á vecinos pobres de esta villa en Septiembre último.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que la primera subasta celebrada el 14 de Octubre último para el arriendo del impuesto de consumos en los años 1909 y los dos siguientes, resultó desierta por falta de licitadores.

Ordinaria del día 22.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia del Concejal Sr. Belmonte Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Señalar el día 13 del actual para la celebración de las subastas de los servicios de limpieza pública de esta población y de la Barriada del Puerto, arbitrio municipal del Matadero y suministro de petróleo para el alumbrado de dicha Barriada en el año 1909.

Que se inscriba en el Registro fiscal de edificios y solares á nombre de Antonio Lorente Zamora, una casa que éste posee en la calle de Gómez Jordana.

Conceder un socorro mensual de 10 pesetas á Eusebio Lazo Andreu, para la lactancia de una de las niñas gemelas que ha dado á luz su esposa.

Y que se agregue al Cementerio municipal de esta villa la parte que se crea necesaria del patio que hay destinado para la inhumación de fetos.

Ordinaria del día 29.

No se celebra por falta de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia del Concejal Sr. Belmonte Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes actual.

Designar á los Concejales don Francisco Vera Navarro y D. Tomás Paredes Zamora, para que asista á la segunda subasta del arriendo de consumos.

Mazarrón 3 Noviembre de 1908.  
—Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta referida villa en sesión celebrada el día de hoy.  
Mazarrón 7 Noviembre de 1908.  
—Jesualdo González.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Zapata.

Número 2.711.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LIBRILLA

Don Francisco López Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de Diciembre y hora de once á doce, tendrá lugar en la Sala Capitular, con asistencia de una comisión del Ayuntamiento, la subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª adjunta al reglamento vigente del impuesto, con inclusión de los aguardientes, alcoholes y licores y exclusión del trigo y sus harinas, bonificándose el importe del 10 por 100 de las especies restantes, menos la sal en el cupo de los vinos, que han de recaudarse en esta villa durante el año 1909.

El tipo de la subasta será el de 15.386'55 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos legales autorizados.

La subasta será por el sistema de pujas á la llana, cuyas proposiciones verbales harán los licitadores durante la hora señalada, terminada la cual se adjudicará el remate al mejor postor sin ulterior licitación.

Para ser licitador se necesita no tener ninguna de las incompatibilidades que señala el art. 229 del Reglamento, exhibir la cédula personal, acreditar el ingreso en arcas municipales de 769 pesetas ó sea el 5 por 100 del expresado impuesto, y aceptar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La fianza que viene obligado á prestar el rematante será la de 3.746 pesetas en metálico ó el doble de esta suma en fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto se verificará la segunda á los diez días siguientes de la primera.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás del expediente son de cuenta del rematante.

Librilla 18 de Noviembre de 1908.  
—Francisco López.

Número 2.694.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA

## Contribuciones.

Terminados los repartimientos de contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término, para el próximo año 1909, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles.

Fortuna 17 de Noviembre de 1908.  
—El Alcalde, F. Riquelme.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández